



18	Desierto	0,00
19	Vygon, S.A.	9.530,00
20	Dextro Médica, S.A.	3.000,00
21	G.E. Healthcare España, S.A.	31.882,00
22	Biogen Diagnóstica, S.L.	10.486,00
23	Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.	2.100,00

Llerena, a 30 de septiembre de 2008. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL E. FERNÁNDEZ TARDÍO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008084115)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de parcelas PR-1, PR-2 y PR-3 de la Unidad de Ejecución 300 "Camino Husero" de Almendralejo, promovido por Diseños y Construcciones de Extremadura, S.L., y redactado por el arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 30 de mayo de 2008. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 183 del Plan General de Ordenación Urbana. (2008084118)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2008, al punto 2.º de la misma, relativo a consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 183 "El Carneril" del PGOU, acordó:

"Primero. Declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de consulta, en los términos indicados en el informe del Sr. Arquitecto Municipal.

Segundo. Establecer la ejecución por Gestión Indirecta mediante el sistema de compensación.



Tercero. Acordar la apertura de un plazo de dos meses, para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Dicho Programa de Ejecución deberá incluir todas las consideraciones recogidas en el informe técnico arriba transcrito.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión (los plazos establecidos se computarán a partir de la última publicación”.

Lo que se publicó de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, encontrándose el expediente a disposición de quien quiera consultarlo en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

Almendralejo, a 2 de junio de 2008. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008 sobre aprobación provisional de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2008084061)

Visto el expediente de la modificación puntual número 1 de las Normas Subsidiarias Municipales con el objeto de proceder a la reestructuración, mediante adecuación de la regulación urbanística a la realidad física del territorio que se ve afectado, porque durante la larga tramitación de las normas subsidiarias no se tuvo en cuenta el hecho de que este terreno estuviera prácticamente consolidado y se incluyó en una unidad de ejecución. Por otra parte, esta unidad de ejecución tiene una densidad bruta de 30 viviendas por hectárea, y teniendo en cuenta que se dejan fuera de ella los viales que la circundan, en el cálculo de la densidad, nos da una densidad edificatoria muy baja. Tomando el suelo vacante en la actualidad 1.500 m² destinados a uso residencial, al ser de propiedad municipal, solamente se pueden destinar a vivienda protegida, y la densidad edificatoria marcada por la Unidad de Ejecución, no permitiría construir las ocho viviendas proyectadas.

La redacción de la presente modificación ha sido realizada por el equipo de planeamiento de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, coordinado por el arquitecto D. Miguel Sanz Salazar. Su contenido y determinaciones se ajustan a lo dispuesto por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y a su desarrollo conforme al Decreto 7/2007, de 23 de enero, que aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tomando en consideración que expuesta la citada modificación del planeamiento a exposición al público por el plazo legalmente establecido, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la misma.